



*República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande
Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201*



MANUAL DE CONVIVENCIA



CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO GRANDE PAMPLONA 2019



INTRODUCCIÓN

Las buenas relaciones interpersonales y una adecuada **CONVIVENCIA** ayudan a las personas en su proceso de autorrealización pudiendo sentir la agradable experiencia de ser feliz en la comunidad. El momento histórico que estamos viviendo, la sociedad en general y el entorno, están enfrentándose a nuevos retos sociales, económicos, culturales entre otros, donde predominan el desorden ideológico, la trasgresión de valores y los comportamientos y conductas que están afectando directamente las relaciones interpersonales.

Vivimos muy a menudo, enfrentados con bajos niveles de **TOLERANCIA** e inaceptación de nuestras diferencias, nos cuesta aceptar al otro tal como es, manifestando y permitiendo conductas agresivas y discriminatorias frente a las personas con quienes convivimos o interactuamos dificultándonos la **SANA CONVIVENCIA**, donde todos crecemos y nos formamos como personas de BIEN, al servicio de una sociedad necesitada de afecto y comprensión.

Las buenas relaciones nos permiten **NEGOCIAR, CONCERTAR Y CONCILIAR** intereses recíprocos por más diferentes que parezcan, definiendo puntualmente los **COMPROMISOS** de las partes interesadas y toma de **DECISIONES**, sin perjudicar a ninguna persona de la comunidad Educativa. Es el mismo ejercicio de la **AUTONOMÍA**, desde una **AUTOGESTIÓN** clara y precisa, basada en la formación **INTEGRAL** del ser humano y los derechos individuales y colectivos establecidos para una **MEJOR CONVIVENCIA**.

Nuestro Centro educativo desde la misión procura construir una nueva cultura para la vida, cuyo protagonista sea la **PERSONA RENOVADA** en principios de libertad, rectitud, juicio, responsabilidad y honestidad para contribuir a mejorar, no sólo la calidad de su vida, sino de su comunidad a través de la vivencia de los valores.



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande
Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201

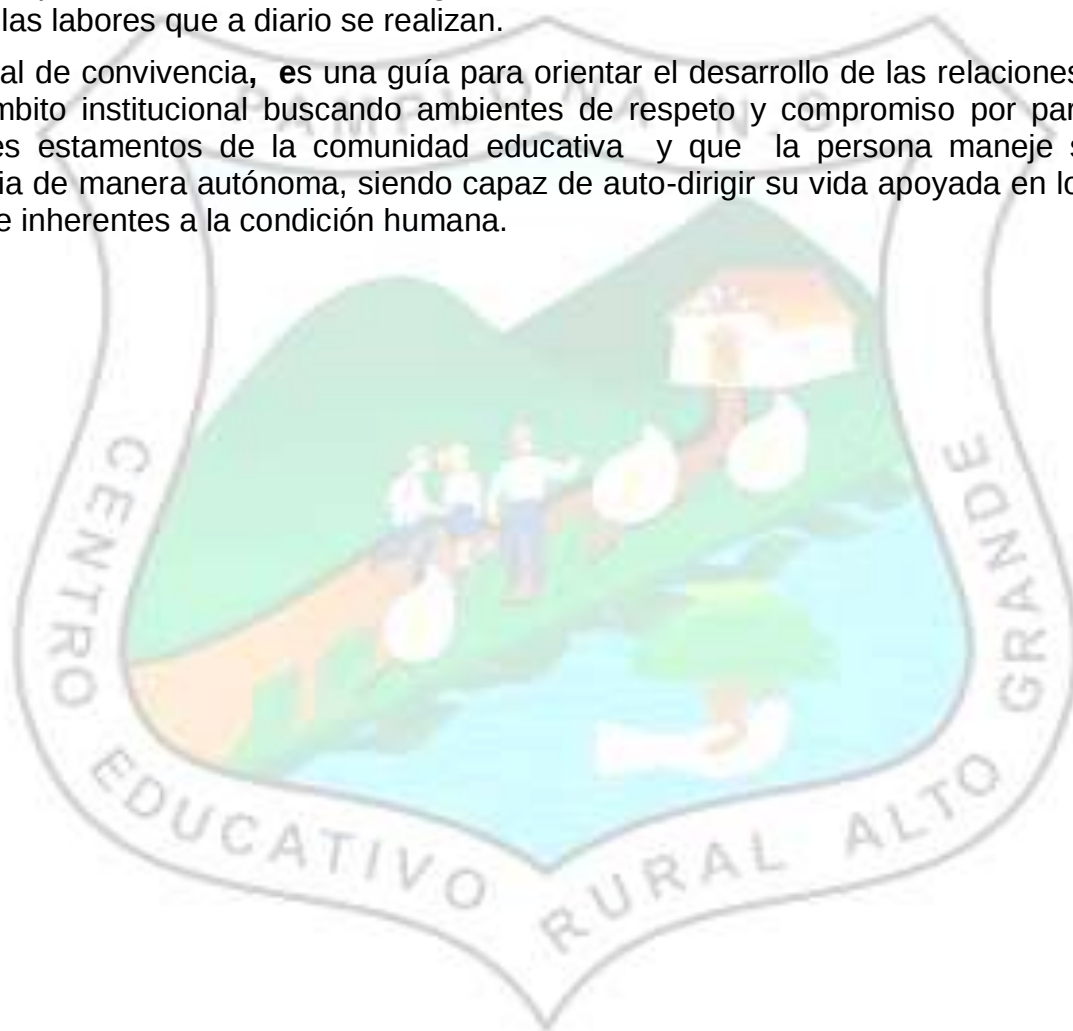


JUSTIFICACIÓN

Para favorecer las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa se requiere de un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento que conlleve a una autodisciplina.

El fiel cumplimiento de este manual, garantiza la armonía de la comunidad educativa y el éxito de las labores que a diario se realizan.

El manual de convivencia, es una guía para orientar el desarrollo de las relaciones sociales en el ámbito institucional buscando ambientes de respeto y compromiso por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y que la persona maneje su propia existencia de manera autónoma, siendo capaz de auto-dirigir su vida apoyada en los valores propios e inherentes a la condición humana.





OBJETIVO

Pactar las normas de convivencia para estudiantes, docentes, padres de familia quienes conforman la comunidad educativa del **Centro Educativo Rural Alto Grande** de la ciudad de Pamplona, conforme a lo previsto en la ley 01620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, la jurisprudencia de las altas Cortes del Estado, los procesos de inclusión institucional, las orientaciones de la Secretaría Departamental de Educación, el Ministerio de Educación nacional y la voluntad de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

- Fomentar la vivencia de valores individuales y sociales para caminar hacia la autodeterminación responsable resaltando la autoestima que lleve a la conquista del bienestar personal y comunitario.
- Propiciar, incentivar y fortalecer las buenas prácticas en la convivencia escolar y ciudadana, la moral Cristiana, la democracia participativa, y el cuidado del medio ambiente.
- Reglamentar, organizar y operacionalizar las formas de participación de las estudiantes, acudientes, docentes, administrativos y directivos para generar:
 - El compromiso responsable y activo.
 - El desarrollo de valores que favorezcan el cambio personal y social.
 - Un sentido de pertenencia que se exprese con prácticas efectivas.
 - La solución pacífica de conflictos.
- Garantizar los derechos y deberes que regulan la convivencia escolar y ciudadana en cada una de las personas que conforman la Comunidad Educativa. Determinar los procedimientos de prevención, promoción, seguimiento y evaluación de los comportamientos escolares.
- Establecer normas, deberes y acuerdos de comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí.
- Promover, garantizar y defender, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa para lograr una sana convivencia.



CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1. ALCANCE Y CARACTERIZACIÓN. Aplica para todos los miembros de la comunidad educativa. El Centro Educativo Rural Alto Grande, es un nuestro centro educativo de carácter Oficial atiende cobertura mixta – hombres y mujeres - . Creado por Decreto Departamental 00252 del 12 de abril de 2005 para impartir enseñanza formal en los niveles de educación preescolar, básica en los ciclos de primaria y secundaria. El servicio para la población estudiantil se ofrece sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad o discapacidad e impulsando constantemente los procesos de inclusión; laborando en jornada completa.

ARTICULO 2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

CARACTERIZACION

Municipio:	Pamplona
Departamento:	Norte de Santander
Dirección:	Vereda Alto Grande
Resolución de aprobación	No. 1715 del 3 de noviembre de 2006
DANE:	254518000201
E-Mail:	ceraltograndepamplonaogmail.com
Directora:	Sandra Judith Boada Bautista
Naturaleza:	Oficial
Calendario:	A
Jornada:	Completa

Sus sedes se encuentran ubicadas así:

- | | | |
|----|------------------------------|-------------------------------------|
| a. | Sede Alto Grande: | Vereda Alto Grande– Sede Principal- |
| b. | Sede Sabaneta parte Alta: | Vereda Sabaneta Parte Alta |
| c. | Sede Sabaneta parte Baja: | Vereda Sabaneta Parte Baja |
| d. | Sede La Botica: | Vereda El Rosal |
| e. | Sede Betania: | Vereda Cunuba |
| f. | Sede Tampaqueba: | Vereda Tampaqueba |
| g. | Sede El Totumo: | Vereda El Totumo |
| h. | Sede San Agustín parte Alta: | Vereda San Agustín |
| i. | Sede García: | Vereda García |



ARTÍCULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1 Misión Institucional

El Centro Educativo Rural Alto Grande forma personas integra y competentes, a través de una educación activa e investigativa que permita construir su proyecto de vida en armonía con el medio ambiente.

3.2 Visión Institucional

El Centro Educativo Rural Alto Grande será un establecimiento líder a nivel regional en ofrecer educación inclusiva y de calidad que genere pensamiento crítico, reflexivo, creativo, ambiental, investigativo y de acción social en la formación de personas competentes para un mundo cambiante.

3.3 Política Institucional

El centro educativo Rural Alto Grande ofrece servicios de Educación Formal en preescolar y básica, a estudiantes fundamentados en la Formación de Buenos Ciudadanos; se compromete con un proceso de mejoramiento continuo que atienda eficazmente las necesidades del sector y que le permiten formar personas integra y competentes, con estándares de excelencia académica y humana, mediante una educación activa e investigativa para alcanzar un proyecto de vida en armonía con el medio ambiente, dirigidos por un equipo de profesionales idóneos y comprometidos con el mejoramiento continuo, de acuerdo a las políticas del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS Y DISTINTIVOS

4.1. LA BANDERA





República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande
Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201



COLOR BLANCO: Representa el color que toma el agua en forma de vapor, esa neblina que descansa sobre la mayoría de las sedes del centro educativo, invitando a la comunidad educativa a vivir en paz y armonía con la naturaleza, invocando el cuidado de las nacientes que alimentan nuestros ríos y quebradas.

COLOR VERDE: Significa el color de las montañas cubiertas por bosques, que son fuente de vida y esperanza de un mejor mañana, no sólo para la comunidad educativa del CER, sino para el pueblo en general, convirtiéndose en el eje principal de nuestro PEI.

COLOR AZUL: Simboliza el agua, fuente de vida que debemos conservar a través del cuidado y mantenimiento de las diversas nacientes que fluyen en los límites de cada una de las escuelas que hacen parte de nuestro centro educativo rural.

4.2. EL ESCUDO



Se puede apreciar al fondo el cielo nublado símbolo de tranquilidad, paz y pureza, también se observan las montañas, lugar incomparable, donde se encuentran ubicadas las sedes que conforman nuestro centro educativo, con su color verde característico de los bosques que protegen las fuentes de agua, los cuales son objeto de protección por parte de toda la comunidad educativa.

Se destaca también los estudiantes de la mano que transitan por trochas y caminos de herradura, en busca del conocimiento a la sede más próxima, como símbolo de hermandad, unión, trabajo participativo y sobre todo teniendo en cuenta la equidad de género.



La parte central del escudo es atravesada de izquierda a derecha por una planta de anturio de espata blanca (*Anthurium andrenum*), muy conocido en nuestro medio como cartucho, el cual es una flor que en décadas anteriores era bastante cultivada en algunas de las veredas que hacen parte del centro educativo rural alto grande, las tres flores que resalta encarnan la comunidad educativa, estudiantes, docentes y padres de familia, además se pueden apreciar diez hojas representando las diez sedes.

En la parte inferior se percibe una mano sosteniendo un árbol sobre un fondo azul que resalta la labor de la comunidad educativa por la protección de las nacientes de agua y del medio ambiente en general. Sobre un fondo blanco y con letra negra se encuentra inscrito el nombre de nuestro centro "CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO GRANDE PAMPLONA N.S."

4.3. HIMNO

Coro

El centro alto grande me ofrece,
el saber, el amor y la paz,
en sus campos el bosque florece
dando vida a la humanidad.

I

Con las gotas de agua que brotan
dan al suelo fertilidad
y en sus tierras germinan semillas
De alegría y prosperidad. (bis)

II

Cual cartuchos sus sedes adornan
los caminos donde he de pasar;
y en sus aulas se forja el futuro,
innovado de la sociedad. (bis)

III

Acudimos con mucho entusiasmo
de la mano del Dios creador,
a labrar un ambiente muy sano
buscando un entorno mejor. (bis)

Autor: William H. Bustos Jaimes



4.4. Lema

“Educar para la vida en armonía con el medio ambiente”

ARTICULO 5. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

5.1 Principios Institucionales Encaminados al desarrollo de una Educación Integral

El Centro Educativo orienta su acción educativa sobre los siguientes principios:

- El Cultivo de la autoestima en todos los miembros de la comunidad educativa.
- El fomento del respeto, el interés y la consideración por los demás.
- La promoción de la importancia de nuestro Centro Educativo dentro de la comunidad.
- La promoción de la importancia de temas e inquietudes relacionadas con el medio ambiente y con el desarrollo sostenible de la parte alta de la cuenca del Río Pamplonita.
- El desarrollo del sentido de responsabilidad personal, dentro de una escala de valores democráticos y éticos.
- La adopción de hábitos de vida sanos que no atenten contra el equilibrio natural del medio ambiente, entre los miembros de nuestra comunidad educativa.
- La vinculación de los padres de familia en los procesos educativos.
- La formulación y ejecución de proyectos que tengan impacto dentro de la comunidad.

5.2 Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.



3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Con lo anterior nuestro centro educativo avanza hacia una educación con enfoque inclusivo; inclusión significa, atender con calidad, pertinencia y equidad a las necesidades comunes y específicas que las estudiantes presentan y así aportar a la construcción de una sociedad más democrática, tolerante y respetuosa de las diferencias.

ARTICULO 6. DEFINICIONES: Los referentes teóricos aquí definidos serán elementos básicos para entender los procedimientos de convivencia escolar.

6.1. MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL: Defínase el Manual de Convivencia Social del Centro Educativo Rural Alto Grande, municipio de Pamplona como el acuerdo colectivo expresado en los derechos, compromisos y responsabilidades que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, cuya finalidad es crear y favorecer ambientes propicios para el pleno desarrollo de la personalidad de sus estudiantes y comunidad, convivencia armónica, con base en los principios de respeto mutuo, libertad, democracia, igualdad y equidad. Además, El Centro educativo admite y garantiza a toda la población del sector sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, condición socioeconómica, o situaciones de vulnerabilidad o necesidades educativas especiales y se expresa el compromiso institucional de seguir encausando los procesos educativos en el marco de la inclusión.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el nuestro centro educativo ante el incumplimiento del mismo.

Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en



este nuestro centro educativo y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la ley 01620 de 2013, en cuanto al manual de convivencia se orienta: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir **la ruta de atención integral y los protocolos** para la resolución de situaciones.

El manual de convivencia debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 01620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

6.2. GOBIERNO ESCOLAR: Es la instancia institucional donde participan representantes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de determinar el proyecto educativo institucional que realmente responda a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

6.3. DIRECTORA: Encargada de dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos directivo y académico, coordinar los demás órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

También debe representar al establecimiento ante las autoridades y la comunidad educativa, dirigir el trabajo de los equipos de docentes, proponer a los profesores que recibirán capacitación, administrar los recursos humanos de El Centro, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal, realizar la evaluación anual del desempeño

6.4. CONSEJO DIRECTIVO: Encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional: planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios;



adoptar el manual de convivencia; resolver conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes; definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras.

6.5. CONSEJO ACADÉMICO: responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

6.6. CONDUCTA: Manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.

6.7. ESTUDIANTES: Son el centro del proceso educativo y deben participar activamente en su formación integral.

6.8. DERECHO: Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Los derechos pueden ser:

a. Fundamentales, Son los inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación, etc. es decir son los que están incorporados al ser humano por el simple hecho de existir.

b. Positivos: Son los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir, aquellos, impuestos por la normas legales en defensa de la actividad social, o sea, los que se imponen en beneficio general y que pretenden dar un orden a la actividad social.

6.9. DEBER: Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

6.10. AUTONOMÍA: Es la dimensión de la persona que le permite tomar decisiones sobre sí mismo o sobre su acción, en relación a los demás de una manera libre y responsable.

6.11. NORMALIZACIÓN: Instrucción del estudiante, especialmente en lo moral. Acatamiento de las normas en El Centro. Ayuda al estudiante a regularse por sí mismo.

6.12. CONVIVENCIA: Acción de convivir, vivir en compañía con otro y otros, es decir, cohabitar, compartir de un espacio con otras personas.



6.13. CORRECTIVO PEDAGÓGICO: Acciones educativas mediante las cuales se busca que el educando reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el objeto de generar cambios actitudinales, que le permitan avanzar en su proceso de formación.

6.14. VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)

6.15. COMPROMISOS INSTITUCIONALES: Son acuerdos de convivencia que contrae el estudiante y su familia y los demás integrantes de la comunidad educativa en el momento de la firma de la matrícula o de aceptar su nombramiento, contrato o vinculación laboral. Para los estudiantes y personal que labora en El Centro, los perfiles adoptados en el proyecto educativo institucional son compromisos institucionales de obligatorio cumplimiento.

6.16. MEDIDAS: Son acciones de mejoramiento o de sanción por infringir los compromisos institucionales o por recurrir en las faltas.

6.17. SITUACIONES TIPO I, II Y III: Acciones u omisiones que alteran la convivencia institucional.

6.18. INSTANCIAS: Funcionarios o entes competentes en la resolución de peticiones o conflictos.

6.19. PROCEDIMIENTOS: cada uno de los procesos tendientes a resolver peticiones o conflictos.

6.20. COMITÉ DE CONVIVENCIA: previsto en el artículo 1º de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

6.21. CONSEJO ESTUDIANTIL: Es la instancia de participación de los estudiantes en la vida institucional. Está conformado por uno estudiante de cada grupo.

6.22. PERSONERO ESTUDIANTIL, estudiante matriculado en el 11º grado elegido o seleccionado para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

6.23. EDUCADOR: Es el orientador en las instituciones educativas, del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de las familias y la sociedad.



6.24. FAMILIA: Núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, le corresponde matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus necesidades para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional.

6.25. COMPETENCIAS CIUDADANAS. Conforme a lo previsto en el artículo 2º de la ley 01620 de 2013 se define como: “Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.”

6.26. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Conforme a lo previsto en el artículo 2º de la ley 01620 de 2013 se define como: “...es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y seria; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .”

6.27. PROYECTOS PEDAGÓGICOS: de conformidad con el numeral 1º del artículo 15 y el artículo 20º de la ley 01620 de 2013, El Centro educativo desarrollará proyectos encaminados a la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI- o de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.

Conforme a lo previsto en el artículo 20º de la ley 01620 de 2013, los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15º de la mencionada Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles de nuestro centro educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande

Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201



situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

En el currículo, El Centro educativo, hará explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

6.28. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: son las instancias, procedimientos y protocolos destinados al tratamiento de una situación de convivencia.

6.29. PROTOCOLO: Es una ruta que establece regularidades en procedimientos que señalan principios de acción ante determinadas situaciones de crisis, en este caso, ante hechos violentos o presencia de amenazas, los hechos críticos de violencia escolar a que se enfrentan las escuelas o que se sucede en sus entornos. En este caso, se trata de rutas, en razón a la diversidad de eventos o amenazas que se rondan la escuela; además se trata de la articulación y coordinación interinstitucional en torno a la protección de la comunidad educativa,

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 1965 DE 2013 SE INCORPORAN AL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

- a. **“Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses”
- b. **“Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados”.
- c. **“Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



- d. Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía."
- i. Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



I. Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

m. Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ñ. Género: El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y cultura específica, esto implica que dichas construcciones no son fijas, son cambiantes y además transformables.

O. Identidad De Género: Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación al género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres.

p. Orientación Sexual: La orientación sexual hace referencia a la atracción física, erótica y/o emocional hacia otras personas.

Es importante reconocer que a lo largo de la historia se ha considerado que sólo es legítimo sentirse atraída/o por personas del otro género. Así, si se es mujer se ha considerado legítimo sentirse atraída por hombres y si se es hombre sentirse atraído por mujeres. A esta orientación sexual se le reconoce como **heterosexual**, y puede decirse, que es la manera más hegemónica de las orientaciones sexuales.

Adicionalmente, las personas también pueden enamorarse, sentir atracción, o las dos cosas, por otras de su mismo género, a decir mujeres por mujeres y hombres por hombres, a esta orientación sexual se le reconoce como **homosexual**.

Otra forma de la expresión de la orientación sexual tiene que ver con el sentirse atraído erótica y afectivamente por hombres y mujeres, esta orientación sexual se conoce como **bisexual**.

CAPITULO II ELEMENTOS JURÍDICOS BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL:

ARTICULO 7. Para efectos del presente manual de convivencia institucional, tiene como base las siguientes **NORMAS LEGALES**:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art.1y 2



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande

Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201



2. Declaración Universal de los Derechos del niño
3. Constitución Política Nacional de 1991. Cap. 1 Art. 13 y 16, 67,79, Cap. Art. 95 inciso 1
4. Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994: Art. 1, 46, 73 y 87.
5. Decreto Reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994: Art 17, 19-31, sobre organización intraescolar
6. Ley 1146 de 2007 sobre salud sexual y reproductiva, en su capítulo IV, artículos 11, 12, 13 y 14, establece los lineamientos sobre la prevención y denuncia del abuso sexual de menores, así como la educación para la sexualidad de los niños y jóvenes.
7. Código de la infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, que en sus artículos 42 y 43, establecen las obligaciones especiales y éticas de las instituciones educativas en favor del acceso a una educación de calidad y sin discriminación alguna para la población infantil y juvenil del país.
8. Ley 387 del 18 de julio de 1997 y su decreto reglamentario 2562 del 27 de noviembre de 2001, que establece los lineamientos para la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia en el país.
9. Ley 734 de 5 de febrero de 2002: Nuevo código disciplinario único.
10. Ley 133 de 23 de Mayo de 1994, por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política Colombiana
11. Ley 30 del 31 de Enero de 1986 en su capítulo II y Decreto reglamentario 3788 de 1986 sobre prevención de la drogadicción en instituciones Educativas y otras.
12. Ley 18 de 1991 sobre consumo de drogas en el desempeño de actividades deportivas.
13. Decreto 1108 de mayo 31 de 1994, en su artículo 9 sobre prohibición de porte y consumo de estupefacientes o sustancias psico-activas y la obligación de denunciar ante autoridad competente, la presencia de este delito en menores.
14. Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 sobre Jornada Escolar y jornada laboral de docentes y directivos docentes
15. Decreto 1290 de abril de 2009 sobre Evaluación y promoción.
16. Corte Constitucional: Sentencia N° 037 de 1995 establece la prevalencia de la disciplina frente al derecho del libre desarrollo de la personalidad, como elemento indispensable para la organización social escolar.
17. Corte Constitucional: Sentencia N° 459 de 1997 sobre la coherencia que debe existir entre el Manual de Convivencia con las normas constitucionales vigentes.
18. Corte Constitucional: Sentencia N° 124 de 1998 sobre el propósito que cumple el Manual de Convivencia dentro de las instituciones escolares como norma auto-reguladora de coexistencia social.
19. Corte Constitucional: Sentencia N° 492 de agosto 12 de 1992 sobre compromiso del estudiante frente a su tarea académica y disciplinaria
20. Corte Constitucional: Sentencia N° 386 de 1994 sobre límites en la reglamentación de los manuales de convivencia, en defensa del derecho a la intimidad, autonomía o cualquier otro derecho, por acciones del estudiante fuera del centro educativo.
21. Decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997 sobre normas del servicio en Preescolar
22. Sentencia 435 de 2002 Obligaciones de la Familia, Sentencia 235 de 1997, Sentencia 612 de 1992.



23. Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, “ Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” emanado del Ministerio de Educación Nacional. Art. 2, 5,12,13,17,18,19 y 21.

24. Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. Art. 28-30, 39 y 40.

El Centro educativo parte de dos elementos jurídicos fundamentales: Primero, la ley 01620 de 2013 y segundo, la jurisprudencia de las altas Cortes del Estado a fin de sentar precedentes sobre la aplicación de este acuerdo institucional. Veamos:

ARTICULO 8. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR: el artículo 3º de la ley 01620 de 2013. Establece la creación del sistema en los siguientes términos: “...Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, **en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.**

ARTICULO 9. JURISPRUDENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL EN CUANTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: El Centro educativo adopta como referentes para el compromiso de cumplimiento del presente manual de convivencia por parte de la comunidad educativa:

- a. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).
- b. SENTENCIA T-569 DE 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el



reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

- c. **"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con El Centro en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (ST 519 DE 1992).**
- d. **"Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás." (Sentencia 002 de 1992)**

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."

- e. **SENTENCIA 037 DE 1995 "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".**
- f. **SENTENCIA T-366 DE 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus**



padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud.

- g. La Corte Constitucional ha llamado varias veces la atención para garantizar que niñas, niños y jóvenes trans puedan tener un pleno desarrollo en la escuela. Esto implica permitir el uso del uniforme de acuerdo al género que construye, y adecuar todos los protocolos al interior del Centro para garantizar el libre desarrollo de la personalidad, esto, entre otras cuestiones, implica modificar las listas de clases, permitir el uso de baños de acuerdo al género.**

La sentencia más relevante al respecto es la T -562 de 2013. Dicha sentencia plantea que: "Dado que la identidad sexual [entiéndase como identidad de género] es una clara manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, el nuestro centro educativo no puede coartar tal elección, so pretexto de ir en contra de las reglas establecidas en el manual de convivencia, pretendiendo inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, y con ello desconociendo sus diversas tendencias.

Nuestra Carta consagra el respeto al pluralismo como uno de los pilares fundamentales del Estado, principio que debe ser acatado también por los establecimientos educativos, inculcando en los alumnos el respeto por la diversidad, y no la intolerancia frente a la diferencia."

- h. SENTENCIA T-478 DE 2015:** reconoce el derechos de las personas a la identidad sexual y ordena al Ministerio de Educación Nacional la implementación de lo previsto en la ley 1620 de 2013. Así mismo ordena que en los manuales de convivencia se incluya, se concerté y adopte el reconocimiento y respeto por la diversidad sexual." **Cuarto: ORDENAR** al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente3 sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el País para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica,



así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos: y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia

ARTICULO 10. RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 01620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través de manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de nuestro centro educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio

CAPÍTULO III

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 11. DEFINICIÓN: El Comité Escolar de Convivencia es una instancia para la prevención y resolución de conflictos, fomentar la convivencia y los valores; divulgar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos; y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia. Así mismo, el artículo 22 del decreto 1965 de 2013 señala: "... encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar."

Conforme a lo previsto en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 el comité escolar de convivencia forma parte del Sistema Nacional De Convivencia Escolar

ARTICULO 12. DE LA CONFORMACIÓN: El artículo 12 de la ley 1620 de 2013 prevé la conformación del comité escolar de convivencia. A nivel institucional se conformará este comité el cual estará constituido por:

- a. La Directora de nuestro centro educativo, quien preside el comité
- b. El personero estudiantil
- c. Dos docentes.
- d. El presidente del consejo de padres de familia
- e. El presidente del consejo de estudiantes

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 13. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: el artículo 13 de la ley 01620 de 2013 determina como funciones del comité:



- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de nuestro centro educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



ARTICULO 14. DE LAS SESIONES: De conformidad con el Artículo 23 del decreto 1965 de 2013 El comité escolar de convivencia sesionará de la siguiente manera:

- a. **SESIONES ORDINARIAS:** una vez cada dos (2) meses.
- b. **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** convocadas por La Directora o su representante, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO 15. QUÓRUM DECISORIO: será quórum deliberatorio y decisorio del Comité Institucional de Convivencia la mitad más uno de sus integrantes, en todo caso no habrá sesión sin la presencia de La Directora o su delegado quien la preside.

ARTICULO 16. ACTAS: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma de todos los asistentes a la reunión, una vez haya sido aprobada por los mismos.

El comité institucional de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 17. ACCIONES O DECISIONES. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.



ARTICULO 18. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma, cuando el representante de los estudiantes o de los padres de familia estén involucrados en alguna situación prevista en el presente manual, La Directora o su delegado designarán para la toma de decisiones interinamente a un reemplazo, dicha situación debe registrarse en el acta.

CAPITULO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

ARTICULO 19. De conformidad con el artículo 30º de la ley 01620 de 2013, El componente de promoción en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar - se centrará en:

- a. El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Este componente determina la calidad del clima escolar y
- c. define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de nuestro centro educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ARTICULO 20. DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS - DD HH

La Comunidad debe garantizar la Promoción y fomento para la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan por el MEN y la SED. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte del Proyecto Educativo Institucional como ejes transversales-

Como lo determina el Artículo 20 de la ley 01620 de 2013, los Proyectos Pedagógicos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la misma Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles de nuestro centro educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.



Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, nuestro centro educativo, deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Para tal efecto en nuestro centro educativo hemos adoptado y desarrollaremos en nuestro plan de estudios:

- a. El área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y PROYECTO PEDAGÓGICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD.**
- b. Así mismo, todas las áreas deberán desarrollar los **PROYECTOS TRANSVERSALES DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y LA EDUCACIÓN SEXUAL.**

ARTICULO 21. CLIMA ESCOLAR:- CALIDAD DEL CLIMA ESCOLAR:

EL CLIMA ESCOLAR DESDE LA RUTA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL: cuando nos comprometemos en ser un centro educativo con buenos resultados y que mejora continuamente, en cuanto al clima escolar manifestamos el compromiso institucional de:

- a. Ofrecer un ambiente favorable para la convivencia.



- b. Posibilitar el establecimiento o el fortalecimiento de buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios: aulas, sitios de recreo, actividades culturales y deportivas, entre otros.
- c. Aceptar que hay un vínculo muy estrecho entre las emociones y el aprendizaje. Las buenas relaciones permiten la construcción de espacios de convivencia basados en el respeto por sí mismos y por los otros, lo que posibilita el desarrollo de capacidades para reconocer y respetar las diferencias, comprender los puntos de vista de los demás, manejar los conflictos pacíficamente, conocer las reglas y mecanismos para ejercer los derechos y participar en la vida ciudadana.
- d. Aprovechar las instancias del gobierno escolar para materializar diversas formas de participación. Tener un manual de convivencia en el que están claramente presentadas las reglas básicas de interacción, los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa, así como los mecanismos para lograr su cumplimiento.

ARTICULO 22. MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE CONVIVENCIA:

Nuestro centro educativo crea y pone en funcionamiento las siguientes instancias de participación y de organización para el desarrollo del sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

SECCIÓN	ESTAMENTOS
GOBIERNO ESCOLAR	1. Dirección. 2. Consejo Directivo. 3. Consejo académico.
INSTANCIAS PARTICIPATIVAS DE ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ACADÉMICAS	1. Docentes de sede y/o de grupos. 2. Consejo académico, 3. Comité de evaluación y promoción. 4. Comité de convivencia escolar
INSTANCIAS PARTICIPATIVAS Y DE REPRESENTACIÓN	1. Comité escolar de convivencia. 2. Asociación de padres de familia. 3. Consejo de padres, madres de familia o acudientes 4. Personal que labora en El Centro: directivos, docentes. 5. Estudiantes: 5.1. Consejo de estudiantes 5.2. Personero estudiantil 5.3. Representante de los estudiantes ante el Consejo directivo. 5.4. Contraloría estudiantil
INSTANCIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A LA COMUNIDAD.	1. Docentes



ARTICULO 23. EL GOBIERNO ESCOLAR: El Centro educativo está organizada por sedes, niveles de educación desde preescolar hasta básica secundaria. La dirección, administración y representación está en manos de la dirección.

El gobierno escolar es una forma de organización institucional cívica democrática basada en la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, organizados de acuerdo a lo previsto en la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 y demás actos administrativos que regulen su funcionamiento y a su propio reglamento.

El Gobierno Escolar estará conformado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115/94, artículo 142 y el Decreto 1860/94, artículos 19 y 20, compilados en el decreto 1075 de 2015 por:

- a. La Directora (a)
- b. El Consejo Directivo.
- c. El Consejo Académico

1. LA DIRECTORA: instancia garante de los procesos de participación. Es la representante legal del centro educativo y la orientadora del proceso educativo. En tal calidad, sus funciones están determinadas de acuerdo a lo previsto en la ley 115 de 1994, el artículo 10º de la ley 715 de 2001 y el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002 y demás actos administrativos que determine el Estado colombiano. Además de lo previsto en la ley. Así mismo debe ser el garante de la socialización, conocimiento, aplicación y cumplimiento del presente manual de convivencia institucional.

2. EL CONSEJO DIRECTIVO: instancia de participación: De conformidad con lo prevista en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la voluntad de la comunidad educativa, el Consejo Directivo estará conformado por:

- a. La Directora del centro educativo, quien lo presidirá y convocará ordinariamente y extraordinariamente conforme al reglamento del mismo. En ausencia de La Directora y sin que éste pueda determinar su reemplazo, las funciones serán asumidas por el delegado hasta que la autoridad competente lo designe.
- b. Dos representantes de los educadores. Elegidos por la asamblea general de docentes o en su defecto designados por la dirección mediante resolución interna.
- c. Un representante de los estudiantes.
- d. Dos representantes de los padres de familia. Cualquier padre de familia o representante legal de un estudiante puede aspirar a ser miembro del consejo directivo institucional.
- e. Un representante de los egresados. Cualquier egresado puede aspirar a ser miembro del consejo directivo.



- f. Un Representante de los sectores productivos.

CRITERIOS DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones y criterios de convivencia del Consejo Directivo las determinadas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 y el manual de funciones del centro educativo.

3. CONSEJO ACADEMICO: Instancia de Participación El Consejo Académico estará integrado por:

- a. La directora del centro educativo quien lo convocará y presidirá. En caso de ausencia de la directora, será presidido por un delegado.
- b. Todos los docentes que prestan sus servicios en el centro educativo.

CRITERIOS DE CONVIENCIA Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO: Además de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el consejo académico desarrollará las siguientes funciones:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de El Centro, resolver los conflictos académicos que se presenten de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- b. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- c. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sugerir los ajustes académicos necesarios en el marco de la Ruta de Mejoramiento Institucional.

ARTICULO 24. INSTANCIAS PARTICIPATIVAS DE ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ACADÉMICAS:

a. DOCENTES ENCARGADO DE SEDES: Instancia de Participación - En cada sede el docente tomará las decisiones para efectos de la evaluación académica y comportamental de los estudiantes y de los procesos pedagógicos. Sus orientaciones y recomendaciones son los elementos básicos para la toma de decisiones de evaluación y promoción por parte de la comisión de evaluación y promoción.

b. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: instancia de participación: Funcionará para efectos de promoción y de aplicación del sistema institucional de evaluación académica



de los estudiantes la comisión de evaluación y promoción que deliberará al término de cada periodo lectivo y será presidida por la directora cuyas funciones son las siguientes:

CRITERIOS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Son criterios de convivencia de la comisión de evaluación y promoción las siguientes:

- a. Reunirse al finalizar el año lectivo y al inicio del año siguiente para emitir concepto de promoción o no promoción de los estudiantes que están en situación de recuperación.
- b. Analizar situaciones especiales de estudiantes que por situaciones de NEE, familiares y/o sociales no alcanzan los logros mínimos de promoción y sugerir acciones pedagógicas para su superación.
- c. Sugerir al personal docente acciones e innovaciones pedagógicas para el mejoramiento del rendimiento académico.
- d. Analizar los índices de aprobación o no aprobación y rendir informe a rectoría.
- e. Levantar actas firmadas por los participantes a las sesiones de todas sus actuaciones.
- f. Servir de instancia en la resolución de situaciones académicas previa convocatoria de la rectoría.

ARTICULO 25. INSTANCIAS PARTICIPATIVAS Y DE REPRESENTACIÓN

1. LA FAMILIA: PADRES, MADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES:

LA REPRESENTACION DE LA FAMILIA: PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES: Los padres, madres de familia y/o representantes legales de los estudiantes del centro educativo estarán representados por la Asociación de padres, madres de familia y/o representantes legales de los estudiantes debidamente matriculados en El Centro educativo y el Consejo de Padres de familia, los cuales se organizarán como a continuación se establece:

- a. **DE LA ASOCIACION DE PADRES, MADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES:** El centro educativo promoverá la conformación de una Asociación de Padres de Familia, conforme a lo previsto en la ley y su propia organización. En todo caso las acciones emprendidas por esta asociación deberán ser concertadas con la dirección institucional y las mismas deberán redundar en beneficio institucional. Esta asociación será de carácter privado, con sus propios estatutos. RUT y personería



jurídica. La responsabilidad institucional llega hasta la garantía de los espacios democráticos de participación, la organización en sí de los padres como asociación es su responsabilidad.

- b. DEL CONSEJO DE PADRES, MADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES:** El Consejo de Padres, Madres de Familia y/o representantes legales de los estudiantes es un órgano de la Asociación de Padres de Familia, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico y comportamental del establecimiento. Estará integrado por los representantes electos de los alumnos que cursen uno de los diferentes grupos que ofrece el centro educativo. El consejo de padres de cada sede deberá elegir a uno de ellos como su presidente para ejercer entre otras su representación en el comité escolar de convivencia.

CRITERIOS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:

DERECHOS DE LA FAMILIA: PADRES, MADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Elegir y ser elegido para las instancias y representaciones que la ley y el centro educativo determinen.
- b. Ser atendido y escuchado en sus propuestas y/o reclamos, teniendo oportuna respuesta. Recibiendo aclaraciones oportunas y pertinentes. En todo caso se debe respetar el conducto regular.
- c. Recibir con antelación las citaciones a eventos convocados por el plantel.
- d. Ser orientados a cerca de la educación de sus hijos o representados.
- e. Participar en los programas de formación de padres que ofrece el plantel.
- f. Exigir de manera respetuosa el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos de El Centro.
- g. Participar en la construcción y adopción del proyecto educativo institucional en todos sus apartes.
- h. Participar en todas las instancias del proceso disciplinario y/o académico en que esté inmerso su representado.
- i. Solicitar permisos justificados para sustentar posibles ausencias de su representado del plantel.



ARTICULO 26. COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LA FAMILIA: PADRES, MADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES:

- a. Cumplir y hacer cumplir con el presente manual de convivencia. Con la firma del folio de matrícula de su hijo o representado, el padre, madre de familia o representante está comprometido con el cumplimiento del presente manual de convivencia escolar.
- b. Dotar a sus hijos y/o representados de los útiles escolares, uniformes y de los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y complementarias.
- c. Estar al tanto y Orientar las responsabilidades escolares de sus hijos o representados en el hogar. (desarrollo de tareas, trabajos, investigaciones...)
- d. Asistir puntual y oportunamente a las convocatorias hechas por el centro educativo. La inasistencia origina inicialmente la devolución de su representado y en caso de persistencia la apertura de acciones legales ante los entes de protección familiar.
- e. Cumplir los plazos y compromisos económicos pactados con la asociación de padres y madres de familia. el incumplimiento de estos compromisos acarrea la no recepción de documentación, certificaciones y constancias hasta cuando esté a paz y salvo.
- f. Ser respetuoso en los procesos de presentación de quejas y/o reclamos.
- g. Hacer presencia constante en el desarrollo de los procesos académicos y/o disciplinarios de sus hijos o representados.
- h. Vincularse activamente en las actividades que programe el centro Educativo.
- i. Mantenerse en constante comunicación con El Centro educativo a cerca del desarrollo del proceso educativo de sus hijos o representados.
- j. Cumplir con los compromisos previstos en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes

ARTICULO 29. ESTÍMULOS A LA FAMILIA: PADRES, MADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Reconocimiento en actos públicos.
- b. Mención de reconocimiento en el desarrollo de los actos institucionales.



- c. Vinculación directa en las actividades culturales, artísticas y deportivas del centro educativo.

ARTICULO 28. LA FAMILIA FRENTE A LA LEY 01620 DE 2013:

Conforme lo prevé el artículo 22 de la ley 01620 de 2013, La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el nuestro centro educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de nuestro centro educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo nuestro centro educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO V DE LOS EDUCADORES, DIRECTIVOS DOCENTES



ARTICULO 29. DERECHOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO: Además de los derechos consagrados en el Decreto Ley 2277 de 1979, el decreto 1278 de 2002 la carrera administrativa, los contratos laborales y la ley 734 de 2002 son derechos institucionales del personal que labora en El Centro educativo:

- a. Recibir respeto y trato cordial de toda la comunidad educativa.
- b. Ser escuchado oportunamente, y resuelta su situación ante su superior inmediato de acuerdo al campo de sus funciones.
- c. Hacer respetar su decisión en cuanto a las observaciones hechas a los estudiantes dentro y fuera de clase, según las normas vigentes.
- d. Recibir estímulos o reconocimientos especiales por su labor.
- e. Solicitar y Obtener permisos de acuerdo a las normas y disposiciones legales.
- f. Participar en Comisiones y organizaciones internas de carácter académico, cultural y deportivo.
- g. Participar en los espacios de capacitación.
- h. Promover ideas que favorezcan el crecimiento de la comunidad Educativa.
- i. Conocer y desarrollar el proyecto educativo institucional, el manual de funciones, el manual de convivencia y demás normas institucionales.
- j. Ser informado oportunamente de los cambios o modificaciones que se hagan a nivel Institucional.
- k. Constituir grupos investigativos.
- l. Participar en los procesos de construcción y adopción del proyecto educativo institucional en todos sus alcances.
- m. Solicitar y recibir constancias laborales y de otra índole de carácter legal siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con El Centro educativo.

ARTICULO 30. COMPROMISOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO EDUCATIVO: Además de los deberes contemplados en el Decreto 2277 de 1979, el nuevo estatuto docente, su situación contractual, la Ley 734 de 2002, el Decreto 1850 de 2002 compilados en el decreto 1075 de 2015 y el manual de funciones institucional, son deberes institucionales del personal que labora en El Centro educativo:



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande
Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201



- a. Cumplir y hacer cumplir el presente manual de convivencia, el manual institucional de funciones, manual de procedimientos y demás normas institucionales y legales.
- b. Ajustarse al perfil institucional del docente previsto en el Proyecto Educativo Institucional
- c. Demostrar competencia en su cargo.
- d. Actualizarse y emplear técnicas pedagógicas y didácticas actuales y variadas.
- e. Diligenciar los documentos orientados por El Centro.
- f. Desarrollar las actividades que le competan en la aplicación de los proyectos institucionales
- g. Entregar informes oportunos y claros a los directivos docentes, estudiantes y padres de familia en cuanto a lo académico, comportamental y actividades complementarias.
- h. Planear actividades académicas para los estudiantes con dificultades y/o avances académicos de conformidad con lo previsto en el sistema institucional de evaluación académica de los estudiantes y las orientaciones institucionales.
- i. Remitir los casos especiales de estudiantes a los servicios de la UAI, dejando constancia escrita de tal remisión en el observador del estudiante.
- j. Cumplir con las jornadas laboral y extracurricular previstas y pactadas con la dirección,
- k. Demostrar una adecuada administración de aula o dependencia a su cargo, velando por su aseo, decoración y orden; respondiendo por el inventario a su cargo.
- l. Atender a los miembros de la comunidad educativa con esmero y cortesía, convocando particularmente a los padres de familia en horarios que les sean adecuados y factibles.
- m. Estar presentes e involucrarse en todas las actividades del plantel, como izadas de bandera, formaciones, desfiles, descansos.
- n. Realizar, revisar y corregir oportunamente, evaluaciones, trabajos y demás acciones pedagógicas y extraclase.
- o. Solicitar previamente ante La Directora permisos debidamente justificados, previendo las actividades de desarrollo curricular de sus estudiantes.



p. Desarrollar las adaptaciones curriculares a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

q. Esmerarse por su presentación personal.

Además de los compromisos institucionales previstos en el presente artículo, el personal que labora en el centro educativo se compromete en no recaer en ninguno de los siguientes comportamientos:

- a. Hacer negociaciones económicas con los estudiantes dentro o fuera del centro educativo.
- b. Abandonar sin justificación el plantel o sus responsabilidades en cumplimiento de su permanencia laboral o desarrollo de los proyectos o so pretexto de tener personal de practicantes a su cargo.
- c. Presentarse a laborar en estado de embriaguez o con resaca, ante este hecho no se admite a laborar con la correspondiente aplicación del decreto 1737 de 2009 y demás procesos previstos en la ley 734 de 2002

ARTICULO 31. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES A LOS DOCENTES:

- a. Reconocimiento público en actos comunitarios y en los órganos informativos del plantel. Estas distinciones pueden ser expedidas por la DIRECCION.
- b. Participación en actividades recreativas, lúdicas, culturales y artísticas.
- c. Publicación y/o reconocimiento de innovaciones pedagógicas.

ARTICULO 32. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, conforme a lo previsto en el artículo 19 de la ley 01620 de 2013 los educadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de nuestro centro educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de nuestro centro educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO VI DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 33. ADQUISICION DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Para adquirir la calidad de estudiante del Centro Educativo Rural Alto Grande, es necesario, por sí mismo y con sus representantes legales aceptar y comprometerse con el cumplimiento del proyecto educativo institucional, manual de convivencia y demás normas y reglamentos que expida los organismos del gobierno escolar o el Estado colombiano.

ARTICULO 34. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Se pierde calidad de estudiante del Centro Educativo Rural Alto Grande cuando:

- a. Se ha cursado y aprobado el grado 9º del nivel de educación básica, convirtiéndose en exalumno.
- b. No se formalice la matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por el Centro Educativo.
- c. Lo determine una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente.
- d. Por cierre del Plantel.
- e. Por retiro voluntario, aclarando que dicha voluntad provenga del estudiante si es mayor de edad o en caso de los menores de edad de su representante legal o acudiente.

ARTICULO 39. DE LA ADMISION Y MATRÍCULA: La admisión es el acto por el cual el Centro Educativo Rural Alto Grande selecciona la población de estudiantes que voluntariamente solicitan inscripción y/o matrícula, trátase de personal nuevo o antiguo, a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por el centro educativo pueden matricularse en alguno de los cursos que este ofrece.



La asignación de cupos y la apertura de grados y grupos en cada una de las sedes que constituyen Centro Educativo Rural estarán sujetas a la capacidad física y mobiliaria instalada, a la disponibilidad de docentes y a la hoja de vida de los aspirantes. Esta es función específica de la dirección.

ARTICULO 36. REQUISITOS DE ADMISION: Para ser admitido como estudiante del centro educativo, se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan.

- a. Obtener orden de matrícula por parte de la dirección o del funcionario que esta delegue, previa revisión de los antecedentes académicos y comportamentales. El Centro Educativo se reserva derechos de admisión de estudiantes.
- b. Presentación personal con el representante legal, quien en todos los casos debe ser mayor de edad. Los estudiantes mayores de edad son aptos para su propia representación.
- c. En caso de transferencia de otro plantel, copia del observador del estudiante, constancia de comportamiento social y constancia de haber sido retirado del **SIMAT**.
- d. Comprometerse a recuperar logros no alcanzados y/o a nivelar áreas en el término definido por el centro educativo en el SIEE.
- e. En caso de que el aspirante tenga procesos judiciales en su contra, el plantel se reserva el derecho de admisión.

ARTICULO 41. REQUISITOS DE MATRÍCULA: Son requisitos para la ejecución de la matrícula los siguientes:

- a. Presentarse con el padre, madre de familia o acudiente si es menor de edad.
- b. Documentación exigida:
 - ✓ Copia del documento de identidad: registro civil para los niños de 4 a 6 años, Tarjeta de identidad para niños y jóvenes entre 7 y 17 años. Para estudiantes extranjeros Documento de extranjería. Copia de documento de los padres-
 - ✓ Certificado a de haber sido retirado del SIMAT para estudiantes nuevos.
 - ✓ Certificado de estudios para estudiantes nuevos o último boletín para antiguos.



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande
Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201



- ✓ Dos (2) fotografías.
- ✓ Copia del SISBEN actualizado
- ✓ Copia del carné de seguridad social.
- ✓ Comprobante de vacunas y grupo sanguíneo.
- ✓ Copia de recibo de servicio público en donde aparezca el estrato del domicilio del estudiante.
- ✓ Pago de deudas si hubiere lugar y/o de cuotas ordenadas por la asociación de padres de familia.
- ✓ Dos carpetas azul colgantes.

La seguridad social de los estudiantes, y los servicios de salud, son responsabilidad y obligación de su representante legal: padre, madre o acudiente o de sí mismo cuando se trate de estudiantes mayores de edad.

El lleno de todos los requisitos enunciados en el presente manual, otorgan el status de estudiante del Centro Educativo. En la primera semana de actividades académicas, los docentes de las sedes deberán tener un diagnóstico sobre la documentación presentada por los estudiantes en el momento de la matrícula. Los niños y jóvenes que no tengan el lleno de la documentación solicitada y no se hayan registrado en el SIMAT no serán considerados estudiantes del centro educativo y el docente asignado a cada sede deberá comunicar esta situación a su representante.

Los representantes legales de los estudiantes o los estudiantes mayores de edad que provienen de **FAMILIAS DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA**, deben allegar las constancias actualizadas de reconocimiento del estatus, debidamente certificadas por la Personería Municipal o la autoridad responsable, las cuales deben adjuntarse a las carpetas de cada estudiante. Los señores docentes deben reportar esta información a la dirección del Centro.

Las familias y estudiantes que certifiquen el estatus de desplazamiento son exentos de todo tipo de pagos por cualquier concepto, salvo los que disponga la ley y los acuerdos institucionales con los representantes legales de estos.

La calidad de desplazado no exime al estudiante y a sus representantes legales del cumplimiento de las normas institucionales: Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, de procedimientos y de evaluación y promoción.

Una vez matriculado el estudiante en condición de desplazado, su representante legal, o la secretaría de educación de la entidad certificada deberá en un plazo de seis (6) meses



calendario presentar la documentación pertinente del estudiante, en caso contrario, se aplicarán las normas del manual de convivencia.

ARTICULO 42. FIRMA DE LA MATRÍCULA: El folio de matrícula debe ser firmado por el representante legal y el estudiante, en donde se adquiere el compromiso mutuo de aceptar y acatar plenamente las orientaciones del proyecto educativo institucional y el presente manual de convivencia al inicio de la vinculación al Centro educativo.

El proceso de matrícula exige el registro del estudiante en el **SIMAT**, para lo cual la dirección es la responsable de los trámites pertinentes. El (la) representante legal de los estudiantes es el responsable de adelantar las gestiones para el trámite de matrícula ante el SIMAT, cuando el estudiante sea trasladado de otra o hacia otra institución.

La responsabilidad del proceso de matrícula recae en la dirección, sin embargo, el personal docente de cada una de las sedes que constituyen el centro educativo, será responsable de las posibles inconsistencias en la información y documentación que requiere este proceso.

ARTICULO 43. OFERTA EDUCATIVA. El centro educativo ofrece los niveles de grado cero, básica primaria y básica secundaria con los modelos pedagógicos escuela nueva y telesecundaria

ARTICULO 44. DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES: En el centro educativo existirán las siguientes representaciones y organizaciones de los usuarios:

- a. El consejo de estudiantes conformado por los representantes de grupo.
- b. El personero de los estudiantes.
- c. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- d. El contralor estudiantil

a. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grupos que ofrece el centro educativo. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir uno vocero entre los estudiantes que cursen el tercer grado. Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. En todo caso, se deberán comunicar las acciones ante la dirección para su correspondiente autorización. Así mismo, deberán escoger un representante de cada una de las sedes a fin de elegir el integrante del comité escolar de convivencia de conformidad a lo previsto en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.



b. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: será uno estudiante que curse el 9º grado, quien propiciará el ejercicio de los derechos y compromisos institucionales de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos. De acuerdo con ello, entre otras tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y compromisos de los estudiantes,
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante La Directora, o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley o en el Manual de convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
- e. Formar parte del consejo directivo del centro educativo.
- f. Cumplir su propuesta electoral o plan de gobierno.
- g. Formar parte del comité escolar de convivencia conforme a lo previsto en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

El (la) personero de los estudiantes será elegido a más tardar en la primera semana del mes de marzo. Para tal efecto la directora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

c. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: (Ley 115/94, art. 93). Es uno del grado noveno (9º) y será elegido por voto directo de los estudiantes.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES A PERSONERO y CONTRALOR ESTUDIANTIL: En todo caso, será elegido aquel estudiante que obtenga la segunda votación para la personería estudiantil. En caso de no haber más de un candidato para esta representación, será elegido por el consejo de estudiantes o en su defecto será designado por la rectoría. El contralor estudiantil será el candidato que obtenga la tercera votación. En caso de no haber este número de candidato, la rectoría convocará al consejo estudiantil para su elección o designación.



- d. **REVOCATORIA DEL MANDATO:** El (la) estudiante elegido para ejercer el cargo de personero de los estudiantes o representante de los estudiantes ante el consejo directivo o representación de curso estará sometido al fiel cumplimiento de sus funciones y compromisos institucionales como estudiante, en caso contrario, el incumplimiento a sus funciones o al presente manual de convivencia serán causales para la pérdida de investidura.

Una vez garantizado el derecho de defensa, La Directora deberá proceder por resolución a ejecutar la revocatoria del mandato y a designar por captación a su sucesor, en caso de no haber captación, La Directora designará a un estudiante que se distinga por su buen comportamiento y desarrollo académico..

ARTICULO 45. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Además de los derechos previstos en el artículo 44 de la Constitución política, los derechos internacionales del niño y la ley de la infancia y la adolescencia, son derechos del estudiante del Centro Educativo Alto Grande, los cuales puede ejercer directamente o a través de sus representantes legales o acudientes, los siguientes:

- a. Ser respetado en su integridad personal, tratado con el respeto, comprensión, justicia y sin ningún tipo de discriminación o cualquier otra condición suya, de sus padres, acudientes o representantes.
- b. Ser educado en los valores acordes con los fines de la educación colombiana y con una formación integral que permita el desarrollo básico social que oriente y prepare para el futuro.
- c. Tener acceso a los diferentes servicios que el centro educativo ofrece, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos y estar a paz y salvo con El Centro.
- d. Conocer oportunamente el presente manual de convivencia y demás normas institucionales.
- e. Al debido proceso disciplinario y /o académico y a la defensa por sí mismo y con su representante legal o por apoderado.
- f. Recibir formación de calidad.
- g. Recibir información oportuna de su desempeño académico y comportamental.
- h. Utilizar y cuidar adecuada y responsablemente las instalaciones durante y después de la jornada escolar: campos deportivos, CRA, sala de informática, comedor, cocina, material didáctico, mobiliario, herramientas, paredes, baños y de todo lo que esté al servicio de la Comunidad Educativa, respondiendo por los



daños materiales y físicos causados al establecimiento escolar en un término de 8 días.

- i. Elegir y ser elegido para las diferentes representaciones que el centro educativo y la ley determinen.
- j. Ser evaluado con criterios técnicos y pedagógicos actualizados de conformidad a lo previsto en el SIEE.
- k. Conocer el plan de cada área, indicadores de desempeño y forma de evaluar.
- j. Recibir reconocimientos y distinciones por su esfuerzo.
- k. Al descanso, a la recreación, buen esparcimiento, juego, deporte y a participar en las diferentes manifestaciones de la cultura y el arte.
- l. Participar en la concertación, discusión, actualización y adopción del proyecto educativo institucional en todos sus componentes.
- m. Ser protegido contra cualquier forma de violencia o explotación dentro **del plantel**.
- n. Solicitar del centro educativo el carné estudiantil.
- ñ. Expresar por sí mismo o por intermedio de sus padres o acudientes, o el personero estudiantil sus propuestas, expectativas y/o reclamos respetuosos ante las diversas instancias institucionales.
- o. Presentar reclamos justificados cuando las situaciones lo ameriten, aportando o recibiendo elementos para la solución de los mismos respetando siempre el conducto regular.
- p. Solicitar y obtener constancias y certificaciones de su condición como estudiante del **Centro Educativo Rural Alto Grande**.
- q. A solicitar y obtener permisos previamente justificados.
- r. Representar al CER Alto Grande con honor y dignidad en los eventos deportivos, culturales y académicos para los cuales sea elegido (a) o seleccionada (o) de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
- s. Portar los uniformes propios de C.E.R.
- t. Conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
- u. Conocer el conducto regular de los procesos académicos y disciplinarios.

ARTICULO 47. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES: Son estímulos para los estudiantes



del centro educativo, los siguientes:

a. **IZADAS DE BANDERA**

Para estimular a los estudiantes que sobresalgan en comportamiento o rendimiento académico.

b. **MEDALLA A LA EXCELENCIA.** Será otorgada a los estudiantes que alcancen el perfil estipulado por el CER Alto Grande "FORMACION INTEGRAL"

c. **CUADRO DE HONOR.** Exaltación de los mejores estudiantes por el desarrollo de habilidades académicas comportamentales por sedes y en cada periodo.

d. **MENCION DE HONOR.** Sera otorgada por sedes a los estudiantes que durante el año escolar hayan permanecido en el cuadro de honor.

CAPÍTULO VII
ruta de atención integral para la convivencia escolar
COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

En el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

En desarrollo de los componentes de promoción y prevención respectivamente y atendiendo los preceptos del desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte del componente de promoción, y, por parte del componente de prevención; el desarrollo del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de nuestros estudiantes y comunidad educativa, de integran taxativamente al desarrollo académico dos opciones: El área de **EDUCACIÓN ÉTICA Y PROYECTO PEDAGÓGICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD** y El desarrollar en todas las áreas los **PROYECTOS TRANSVERSALES DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y LA EDUCACIÓN SEXUAL**. El desarrollo de los componentes de promoción y prevención estará acompañado desde cartelera, publicaciones y otros mecanismos de comunicación.

ARTICULO 50. RUTA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA ESCOLAR: El centro educativo determina las siguientes rutas de atención integral para la convivencia escolar en los componentes de promoción y prevención:



ARTICULO 52. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

Dadas las múltiples situaciones que amenazan el contexto escolar, la comunidad educativa a manera de prevención adopta la siguiente organización para la atención de padres de familia y personas allegadas a estudiantes y docentes:

La atención a padres de familia por parte de los docentes se hará en horario de descanso, o al finalizar la jornada escolar.

La ruta de atención del servicio de orientación está constituida por los protocolos de atención, las acciones e instancias para el tratamiento de situaciones que generan conflicto, tanto a nivel interno institucional, como las originadas en la familia y el entorno social.

Con esta ruta se pretende brindar apoyo y orientación al estudiante y padre de familia de manera preventiva favoreciendo el desempeño funcional del rol escolar, familiar y social del menor o adolescente.

CAPÍTULO VIII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPONENTE DE ATENCIÓN

EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de nuestro centro educativo.

ARTICULO 55. DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: ARTÍCULO 31 DE LA LEY 01620 DE 2013 Y 41 DEL DECRETO 1965 DE 2013.

De conformidad al Artículo 41 del 1965 de 2013 en cuanto a Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el nuestro centro educativo.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.



El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1º. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados

2º. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3º. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4º. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por La Directora de El Centro, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTICULO 56. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

De conformidad con el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se Clasifican que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1.1. FALTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA: Las faltas son las acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales, los principios, deberes y normas que rigen el Centro educativo expresadas en el presente manual de convivencia institucional. Las faltas de convivencia para efectos de los correctivos se tipifican como situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III conforme se determina en el párrafo anterior.

1.2. PROHIBICION DE SANCIONES DENIGRANTES: No se podrán imponer sanciones que produzcan escarnio para los estudiantes o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas a tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes.

1.3. ACUMULADO DE SITUACIONES TIPO I Y TIPO II: La acumulación de situaciones tipo I sin atender a las medidas correctivas impuestas, se considera situaciones tipo II y su reincidencia la convierte en situaciones tipo III.

1.4. CONDUCTO REGULAR: Para efecto de la aplicación y resolución de los procesos por faltas académicas y/o comportamentales son instancias de El Centro las siguientes:

- a. Docente titular y/o docente de sede.
- b. Dirección del Centro Educativo.
- c. Comité de Convivencia escolar.
- d. Consejo directivo.

Al inicio del año lectivo, cada docente deberá reportar a rectoría las actas de constitución del comité escolar de convivencia de la respectiva sede en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario contados a partir del inicio de las actividades académicas.



1.5. SITUACIONES ATENUANTES:

- a. Para situaciones tipo I, II y III: buen rendimiento académico y viceversa.
- b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. Haber confesado voluntariamente.
- d. Haber sido inducido por un superior o adulto.

1.6. SITUACIONES AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- a. Ser reincidente en la comisión de situaciones tipo I, II o III.
- b. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- d. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- e. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- f. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

1.7. EL DERECHO DE DEFENSA: Las medidas previstas en el presente manual de convivencia se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación al presente manual de convivencia institucional. El derecho a la defensa, podrá ejercerlo el (la) estudiante por sí mismo, por intermedio de su padre o madre o acudiente o por apoderado. En caso de flagrancia, una vez expedido el acto sancionatorio por la instancia correspondiente, el estudiante, por sí mismo, o por su representante legal o su apoderado presentará los recursos de ley en los términos previstos en la misma. El (la) Personero (a) de los estudiantes podrá participar en este proceso.

1.8. CASOS DE FLAGRANCIA: En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se aplicará como medida preventiva la suspensión hasta por cinco (5) días los cuales se deberá adelantar el proceso investigativo y el desarrollo de los protocolos aquí previstos por las instancias pertinentes.

1.9. INFORME DE CONVIVENCIA COMPORTAMENTAL: La aplicación de una medida por falta leve afectará el informe de convivencia o calificación de comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente. El comportamiento se calificará conforme a la tabla de evaluación académica. Veamos:



FALTA	ESCALA INSTITUCIONAL
NINGUNA	Excelente
SITUACIONES TIPO I	Sobresaliente
SITUACIONES TIPO II	Aceptable
SITUACIONES TIPO III	Deficiente

La asignación de una calificación se ajusta a la tipificación de la falta y las situaciones atenuantes o agravantes conexas.

1.10. PROMOCION Y EVALUACION: Los procesos de evaluación y promoción estarán sujetos a lo dispuesto en el decreto 1290 de 2009 y al sistema institucional de evaluación académica de los estudiantes. Los criterios de evaluación y promoción se deberán ajustar a lo previsto en el SIEE. Cualquier situación que no esté contemplada en este documento, deberá ser puesta a consideración de la dirección y/o del consejo académico.

1.11. INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO: El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el Acta de compromiso por cometer faltas tipo I, dará lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas tipo II. Aplicada sanción por falta tipo II y si reincide se establece compromiso con el padre de familia, con la aplicación de los protocolos correspondientes.

1.12. ESTUDIANTES MEDIADORES O CONCILIADORES ESCOLARES: en cada una de las sedes, los docentes designarán dos estudiantes del último grado que se ofrezca que se hayan distinguido por su rendimiento escolar y comportamental y será capacitados por el docente como mediadores y conciliadores escolares. Estos estudiantes podrán participar en la resolución de situaciones tipo I.

1.13. EL SERVICIO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Los estudiantes en situación de necesidades educativas especiales, por su misma situación serán atendidos de la siguiente manera:

- En el momento de la matrícula o en cualquier momento del desarrollo lectivo del año escolar, el centro educativo podrá solicitar al padre de familia las constancias médicas y procedimientos o tratamientos que le son aplicados al estudiante. Si el padre de familia no aporta estos documentos el Centro se abstendrá de prestar el servicio educativo. No sin antes, remitir la situación al Instituto colombiano de Bienestar familiar por parte del docente de la sede en la cual se encuentra matriculado.



- Los estudiantes que pueden desarrollar adaptaciones curriculares, estarán en las aulas regulares. Los docentes deberán registrar las Adaptaciones Curriculares, su desarrollo personal, académico y comportamental.
- Cuando el docente titular de un estudiante detecta situaciones irregulares deberá remitir al estudiante a la Unidad de Atención Integral. Si se vislumbra una necesidad educativa especial, el docente deberá solicitar al padre de familia para que en un término no mayor a 15 días calendario el estudiante sea atendido por profesional médico que diagnostique la situación. Si el padre de familia no cumple el compromiso será notificado al ICBF y el menor no asistirá a clases hasta que no se resuelva la situación.

ARTICULO 57. PROTOCOLOS RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR - COMPONENTE DE ATENCIÓN PARA CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – SITUACIONES TIPO I:

SITUACIÓN CONFLICTIVA TIPO I	PROTOCOLO	INSTANCIAS Y RESPONSABLE S	RESULTADO
SITUACIONES TIPO I: Para efecto de los protocolos en la resolución de estas se definen las siguientes: a. Retardo a las actividades académicas o complementarias. b. Negarse a colaborar sin justa causa en actividades de clase o de El Centro o sede. c. Permanecer en los salones en horas de descanso sin autorización de uno docente. d. Indisciplina y falta de escucha en los momentos de formación y demás actos. e. Desorden y/o desaseo en su presentación personal y trabajo académico. f. Uso de pircing o aretes por parte de los hombres.	Frente a la ocurrencia de una situación TIPO I se adelantarán los protocolos previstos en la ley 1620 de 2013 el decreto 1965 de 2013 desarrollándose las siguientes acciones. 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el nuestro centro educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el nuestro centro educativo. De esta actuación se dejará constancia.	1. Titular de grupo y/o docente que estaba con los implicados en el momento de la situación tipo I 2. estudiante (s) implicado(s). y sus representante s. 3. mediadores escolares 4. el seguimiento estará a cargo del docente titular.	Anotación en el observador de los estudiantes implicados con la firma de los docentes y mediadores. Desarrollado el proceso anterior se tomará una de las siguientes medidas: a. Del estudiante en presencia del titular, padre de familia y mediador escolar, en donde se conciliarán compromisos y correctivos en un acta. Si es reincidente o se está inmerso en otra situación tipo I b. Amonestación



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande

Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3, DANE 254518000201



Así mismo de cabello largo.			verbal con constancia escrita en el observador del estudiante En todo caso esta acto será dado a conocer inmediatamente al representante legal del estudiante. Si es la primera vez que ocurra situación tipo I.
g. Dejar basuras fuera del lugar adecuado.	3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para situaciones de tipo II o III		
h. Negarse a portar el uniforme por una vez			
i. El uso de pantalones “entubados” o prendas que no correspondan al uniforme, ya sea del uniforme de diario o de la sudadera. así mismo el uso Faldas altas y maquillaje en las horas de clase o en desarrollo de actividades institucionales.	<u>En todo caso la aplicación del protocolo está supeditado a la observación de situaciones atenuantes o agravantes según se definen en este mismo manual.</u> <u>Así mismo, se dejará constancia de la garantía del proceso de defensa del estudiante conforme a lo orientado por este manual.</u>		c. Amonestación escrita que se consignará en el Observador.

ARTICULO 58. PROTOCOLOS RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR - COMPONENTE DE ATENCIÓN PARA CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – SITUACIONES TIPO II

SITUACIÓN CONFLICTIVA	PROTOCOLO	RESPONSABLE	RESULTADO
SITUACIONES TIPO II: Para efecto de los procedimientos académicos y/o disciplinarios se consideran situaciones tipo II las siguientes:	1º puesta en conocimiento de los hechos por parte del coordinador de la sede respectiva convocando a los docentes que conocieron la situación o el titular del grupo y al estudiante (s) involucrado (s) 2º. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de los estudiantes generadores de los hechos, las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. 3º. Se garantice la atención integral	1. Docente de la sede en la cual está (n) matriculado (s) el (los) estudiante (s) 2. Titular de grupo y docentes que conocen la situación. 3. Comité de convivencia. 4. Dirección	Anotación en el observador del estudiante debidamente firmada por el docente, representante legal del estudiante y el propio estudiante. Al término del periodo académico se registrará en el acta del comité de convivencia en la cual se determinará una de las siguientes medidas 1. Suspensión periódica de actividades académicas y extracurriculares hasta por CINCO (5) días, quedando el



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande

Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201



c. Incumplimiento de las normas acordadas y compromisos por faltas leves. d. Trato descortés y altanero con cualquier persona dentro de El Centro. e. Tomar sin permiso o esconder implementos de sus compañeros y/o producir daño a los mismos. f. Ausentarse de El Centro o cualquier acto programado por una vez sin el respectivo permiso del docente. g. El encubrimiento de faltas dentro del plantel. h. Presentarse en estado de resaca. i. Negarse a portar el uniforme en tres ocasiones, j. Trato descortés y altanero con cualquier persona dentro de El Centro.	y el seguimiento pertinente para cada caso. 4º. El docente de la sede informará al término del periodo académico al comité institucional de convivencia, sobre la situación ocurrida. 5º. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo previsto para situaciones de tipo III El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. Las medida aplicadas por el comité de convivencia escolar podrán ser apeladas ante la dirección. 7º. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. En todos los momentos del protocolo, el centro educativo deberá preservar el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos del niño y de la persona. <u>En todo caso la aplicación del protocolo está supeditado a la observación de situaciones atenuantes o agravantes según se definen en este mismo manual. Así mismo, se dejará constancia de la garantía del proceso de defensa del estudiante conforme a lo orientado por este manual.</u>	estudiante bajo la responsabilidad del padre de familia o acudiente, con el compromiso de desarrollar actividades de nivelación académica. La sanción genera contabilización de fallas de asistencia y la correspondiente reprobación en las actividades de evaluación desarrolladas en este tiempo; así mismo, se hace registro en el observador del alumno afectando la evaluación de comportamiento. 2. Matrícula condicional para el grado que está cursando, medida que será comunicada por el docente de la sede respectiva mediante registro en el observador al estudiante y a su representante ante El Centro educativo, en la cual deberán consignarse los argumentos del estudiante en su defensa, por sí mismo y/o con su representante legal.
--	---	---



ARTICULO 59. PROTOCOLOS RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR - COMPONENTE DE ATENCIÓN PARA CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – SITUACIONES TIPO III

SITUACIÓN CONFLICTIVA	PROTOCOLO	RESPONSABLE	RESULTADO
SITUACIONES TIPO III			
a. Los actos de vandalismo, destrucción o terrorismo a las dependencias y/o infraestructura institucional.	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	1. Coordinador de la sede. 2. docentes 3. Comité de convivencia escolar	1º - Registro de todos los hechos en el observador del estudiante por parte del titular del grupo al que pertenece (n) el (los) estudiante (s) involucrados.
b. el soborno a sus compañeros o personal de El Centro.	2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante	4. Comité de convivencia municipal o quien ejerce jurisdicción sobre El Centro educativo para estos casos.	2º - Acta del comité escolar de convivencia. En la cual se aplicará al responsable de incurrir en situaciones tipo III la cancelación de matrícula, dejando constancia del debido proceso, del derecho de defensa y de la aplicación de situaciones agravantes o atenuantes.
c. La amenaza comprobada a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.	3. El docente de la sede de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.		
d. La inasistencia habitual a clase (tres veces continuas o discontinuas) o a los actos de la comunidad, sin causa justificada o el incumplimiento de compromisos originados por esta causa.	4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia en el observador del estudiante.		
e. Promover sistemáticamente la indisciplina o fomentar actividades que atenten contra las normas institucionales.	5. El coordinador de la sede informará a los participantes en el comité de convivencia, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.		3º - informe al ICBF y al comité municipal de convivencia escolar o a la entidad que tenga jurisdicción sobre el centro educativo para su seguimiento. Tal informe lo remitirá el coordinador de la respectiva sede.
f. El incumplimiento sistemático de medidas de formación disciplinaria.			
g. Toda actitud dentro o fuera del plantel en contra del buen prestigio de El Centro.	6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las		



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Centro Educativo Rural Alto Grande

Creado bajo el Decreto 00252 de abril 12 de 2005, Licencia de Funcionamiento 1715 del 3 de noviembre de 2006
NIT 900042520-3. DANE 254518000201



h. Fumar dentro de El Centro.	autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de nuestro centro educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.		
i. Portar armas dentro del centro educativo.			
j. Presentarse en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.			
k. Falsificar notas y/o documentos.	7. El presidente del comité escolar de convivencia o quien haga sus veces reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.		
l. Agredir con palabras soeces a sus superiores o compañeros.			
m. Provocar o recurrir en riñas o agresiones físicas a sus compañeros estudiantes, a sus superiores o a cualquier miembro de la comunidad educativa.	8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre El Centro educativo.		
n. El tráfico y porte de sustancias psicoactivas.	En todo caso para situaciones tipo III, El Centro educativo cancelará la matrícula del estudiante y dará parte al Instituto colombiano de Bienestar Familiar.		
o. Robo y/o hurto comprobado			
p. Acoso sexual comprobado.	Ante la imposición de tal medida, el estudiante por si mismo, su representante legal o su apoderado podrá solicitar revisión de lo actuado ante la rectoría del centro educativo.		

El Centro educativo en el marco de la ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar, desarrollará los protocolos de cada componente y es responsable del estudiante en cumplimiento del horario de actividades clase o complementarias. Una vez el estudiante termine su jornada escolar o el desarrollo de una actividad complementaria convocada por El Centro, su comportamiento es responsabilidad de la familia y de las autoridades civiles o de policía si es el caso. En estos casos, el coordinador de la sede respectiva conjuntamente con el docente de orientador y consejería escolar remitirá el caso al comité municipal de convivencia escolar para su tratamiento



Así mismo, en uso del servicio de restaurante, la responsabilidad de los estudiantes usuarios del servicio es del personal que administra el restaurante y del representante legal del mismo. Sin embargo, las faltas cometidas en el horario de prestación del servicio serán determinadas por la ruta de atención y los correspondientes protocolos aquí previstos.

CAPÍTULO IX

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO – PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y JOVENES

ARTICULO 60. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. El responsable del reporte oportuno será el docente de la sede, previo visto bueno de la dirección. Tal reporte será aplicada una sanción por tipo II o tipo III conforme a la ruta de atención y los protocolos aquí previstos o por haberse detectado que el estudiante está siendo víctima de una agresión originada en el contexto familiar o social.

En el marco del componente de seguimiento y el inicio del componente de prevención para los estudiantes que al término del año lectivo estuvieran inmersos en protocolos por situaciones tipo II y III, el centro educativo desarrollará el siguiente protocolo:

SITUACIÓN CONFLICTIVA	PROTOCOLO	RESPONSABLE	RESULTADO
Estar inmerso en protocolos por situaciones tipo II o III al término del año lectivo inmediatamente anterior o último cursado	1. Citación del representante del estudiante si es menor de edad o por si mismo si es mayor de edad. 2. Conocimiento de los protocolos desarrollados en el último grado cursos por situaciones II o III. 3. Firma de compromiso preventivo de acato al manual de convivencia institucional.	1. Titular del grupo	1. Registro en el del observador estudiante.



CAPITULO X

RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 61. DE LAS RELACIONES PADRE DE FAMILIA – CENTRO EDUCATIVO

SITUACIÓN CONFLICTIVA	PROTOCOLO	RESPONSABLE	RESULTADO
1. Inasistencia a las reuniones de padres de familia o demás citaciones por parte del centro educativo	1. Devolución de su representado al día siguiente a la falta con anotación en el observador del estudiante. 2. en caso de reincidencia notificación al programa Familias en Acción y remisión al servicio de orientación y consejería escolar 3. Si se presenta la reincidencia se dará a conocer la situación al instituto colombiano de bienestar familiar y comisaría de familia.	1. Docente 2. Titular 3. ICBF	Anotaciones en el observador. Registros de remisiones. Protocolos del servicio de orientación y consejería escolar.
2. desatención en cuanto a uniformes, útiles escolares y aseo de su representado	1. Citación a coordinación para la firma de compromisos. 2. vencido el compromiso y no cumplido remisión del caso al programa familias en acción, al ICBF y comisaria de familia por la dirección. En ambos casos se hará anotación en el observador del estudiante	Docente	Anotaciones en el observador del estudiante y registros remisorios.
3. maltrato físico, psicológico u otra violación a los derechos del menor	Remisión al ICBF	Docente	Anotaciones en el observador del estudiante y registros remisorios.



CAPÍTULO XI

RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

SITUACIÓN CONFLICTIVA	PROTOCOLO	RESPONSABLE	RESULTADO
Incumplimiento a los compromisos institucionales y al manual de funciones.	Dialogo con dirección y su correspondiente registro en el formato de seguimiento a las situaciones administrativas. En caso de reincidencia dirección definirá un nuevo compromiso o la apertura de proceso disciplinario con control interno o procuraduría.	Directora	Actas compromisorias y anotaciones

CAPÍTULO XII

INCLUSIÓN EN EL PEI Y VIGENCIA

ARTICULO 63. INCLUSIÓN EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. PEI:
El presente manual de convivencia hace parte del proyecto educativo institucional del Centro Educativo Rural Alto Grande.

ARTICULO 64. VIGENCIA: El presente manual de convivencia es vigente a partir de la fecha de su aprobación y copia del mismo será enviado a la Personería Municipal